

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,396

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 182-2017

Tegucigalpa, M. D. C., 06 Jun. 2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34149, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, se ejecutará bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con un monto estimado hasta de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00). Estos recursos procederán del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 182-2017	A. 1 - 7
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 35-2017 y 45-2017	A. 8-11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-034-2017 publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.34,331 de fecha 06 de mayo del 2017, se ratifica en todas y cada una de sus partes el Decreto Ejecutivo PCM 069-2016 de fecha 26 de septiembre del 2016 y extendiéndose el período de vigencia de la emergencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que los Contratos suscritos en Situación de Emergencia requieren la aprobación posterior del Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), de la Constitución de la

República; Artículos 11, 29, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 80 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y los Decretos Ejecutivo PCM-069-2016 y PCM-034-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Contrato suscrito en Situación de Emergencia que literalmente dice: **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA, UBICADO EN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUENº.030-2017.NOSOTROS: JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **“LA SECRETARIA”**, por una parte y **HÉCTOR RIVERA ROSA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. **0801-1958-06454**, actuando en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA DINAC, S.DE R.L.DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público Número 150 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, departamento Francisco Morazán, en fecha 27 de octubre del año 1994, ante los oficios del Notario Público Salvador Navarrete Meighem, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras No. 0479-Sociedad Inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el número 86, Tomo 321, del Registro de Comerciantes Sociales, modificación que corre en el Instrumento Público número 1029 del 18 de Agosto del año 2014, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con No. 23921 y matrícula número 70009, con RTN 08019002278537, permiso de Operación No. 131902, extendido por la Alcaldía Municipal del municipio Distrito Central y quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON UNA CAPACIDAD TOTAL EN VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE VEINTICINCO MIL METROS CÚBICOS (25,000.00 METROS CÚBICOS) DE**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

AGUA PARA IRRIGAR VEINTICINCO, MANZANAS (25 MZ) EN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MERCEDES, DEPARTAMENTO OCOTEPEQUE, de

conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Presidente Constitucional de la República de Honduras, en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-069-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34149, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual declaró Situación de Emergencia a Nivel de once (11) departamentos de la República de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El presente Contrato, tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de un Embalse de Cosecha de Agua, generando una capacidad total de almacenamiento de **VEINTICINCO MIL METROS CÚBICOS (25,000.00 METROS CÚBICOS) DE AGUA PARA IRRIGAR VEINTICINCO MANZANAS (25 MZ)** la cantidad de embalses se determinará por las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelos o cualquier impedimento que afecte la construcción de la obra. Las obras objeto de este Contrato están ubicadas en Miraflores, en el municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las actividades enmarcadas en las Especificaciones Técnicas Específicas, que se citan a continuación: 1- Las dimensiones pueden variar según el

número de beneficiarios, siendo 1000 M3, por beneficiarios, de Construcción de Embalse de Cosechas de Agua que se puedan hacer en la zona. Las dimensiones podrán variar de tal forma que la suma total almacenada de estas obras, deberán en conjunto alcanzar la cantidad de un mínimo de **DIEZ MIL METROS CÚBICOS (10,000 M3)**, hasta un máximo total de **SESENTA MIL METROS CÚBICOS (60,000.00 M3)**, por grupo organizado. 2- La actividad de limpieza y desmonte de la capa vegetal, será supervisada por el Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje. En el caso que se encuentre material orgánico fuera de los límites indicados, **EL CONTRATISTA**, deberá recibir instrucciones del personal de la Dirección General de Riego y Drenaje para continuar con el desmonte de esta capa vegetal. 3- La Escarificación del área marcada y remoción del material de la misma sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, se hará de acuerdo a las indicaciones del Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 4- La excavación del embalse estará ligado al almacenamiento requerido o se definirá según las condiciones del subsuelo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, emitidas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 5- La conformación de bordos y compactado de los mismos, será realizada con un vibro compactador en capas de 15 cm de espesor, hasta obtener el porcentaje deseado. 6- El control de los niveles en el proceso de la construcción, serán controlados por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje; la obra se dará por recibida hasta que todos los niveles estén de acuerdo al diseño

del embalse. 7- **EL CONTRATISTA**, será responsable del traslado del equipo al lugar de la obra; así mismo, todo movimiento interno dentro del área de influencia del proyecto será asumido por **LA SECRETARIA**, como hora máquina. 8- Al final de la Obra, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje realizará una revisión general de niveles y estado de la obra. Cualquier defecto será comunicado a **EL CONTRATISTA**, quien procederá a su inmediata reparación. 9- Queda entendido que el Supervisor tendrá autoridad suficiente para solicitar al **EL CONTRATISTA**, la remoción de algún operador que no cumpla con las exigencias técnicas o bajo rendimiento de la actividad; así mismo, podrá reportar a **EL CONTRATISTA**, para que éste reemplace el equipo o maquinaria que presente deficiencia en su potencia o bajo rendimiento. 10- **EL** Supervisor tiene la autoridad de reportar a **EL CONTRATISTA**, el mal comportamiento que no esté de acuerdo a las normas de conducta que requiere el trabajo. 11- Queda obligado **EL CONTRATISTA**, en caso de desperfecto o deterioro de algún equipo por él suministrado, para la ejecución de la obra, repararlo o sustituirlo en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas. 12- Como parte de la Política del Programa de Cosechas de Agua, todos los operadores o empleados de la empresa que laboren en la obra, deberán estar identificados con un chaleco cuya imagen o característica será proporcionada por la SAG. 13- El sitio de construcción de la obra de Cosechas de Aguas, será identificado y seleccionado por el personal de la Dirección General de Riego y Drenaje, así mismo el

Supervisor, indicará la ubicación del sitio a **EL CONTRATISTA**. 14- En el desarrollo del proyecto, el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje, tiene la potestad de tomar todas las decisiones que de conformidad se presenten y no **EL CONTRATISTA**, ni los beneficiarios. 15.- Durante el proceso de compactación, el suelo deberá de tener la humedad óptima, en caso de no tenerla **EL CONTRATISTA**, proveerá el equipo necesario para 16- alcanzarla, para lo cual presentará las cotizaciones respectivas del tanque cisterna de agua con capacidad de 3,000.00 galones mínimo, aprobadas por la Dirección General de Riego y Drenaje. 17- El área de limpieza será establecida por el Técnico autorizado por la Dirección General de Riego y Drenaje asignado a la obra y sólo podrá ser modificada a solicitud de él mismo. 18- El grado de compactación, deberá alcanzar como mínimo el noventa (90%) del ensayo a la resistencia a la penetración, las pruebas necesarias deberán ser realizadas por el Supervisor de la Dirección General de Riego y Drenaje. 19- Las dimensiones de cada embalse a construir, serán suministradas por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje que ha sido asignado. 20- El Angulo de inclinación de los diques, serán aprobados por el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje y definidos en relación al Angulo de reposo del material encontrado. 21- En caso de que la textura del suelo encontrado no corresponda al tipo de suelo ideal para la construcción de las cortinas, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará y autorizará los bancos de material

impermeable a ser utilizados. 22- Si se requiere del revestimiento del fondo del embalse, el Personal Técnico de la Dirección General de Riego y Drenaje, identificará los bancos de material impermeable a ser utilizados y autorizará el acarreo del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA**, pagará a **EL CONTRATISTA** las cantidades siguientes: Tractor de Oruga 140-160HP Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.1,850.00), Tractor de Oruga 165HP Mil Novecientos Lempiras Exacto (Lps.1,900.00), Tractor de Oruga 172HP Dos Mil Cien Lempiras Exactos (Lps.2,100.00), Tractor de Oruga 175HP Dos Mil Trescientos Lempiras Exactos (Lps.2,300.00), Tractor de Oruga 185HP Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,450.00), Tractor 190HP Dos Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,650.00), Excavadora de Oruga 140HP Dos Mil Cincuenta Lempiras Exactos (Lps.2,050.00), Vibro compactadora de Rodillo 10-12TON Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.1,400.00), se pagará por hora máquina; de igual forma si fuere necesario el alquiler de un tanque cisterna de agua con una capacidad de 3,000.00 galones, el monto total será pagado al finalizar la obra, conforme al Informe Técnico presentado por la Dirección General de Riego y Drenaje, comprobado mediante el control de los informes de campo del supervisor. **LA SECRETARÍA**, hará las retenciones que por Ley corresponda. El monto del Contrato, será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras

(FIRSA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA**, se compromete a la cancelación de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** en un solo pago, de acuerdo al requerimiento presentado por el mismo, conforme al control de las horas máquina invertidas en la construcción de cada obra registradas en los informes de campo del supervisor y autorizadas por Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de finalización del Contrato, será de (15 a 35) quince a treinta y cinco días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. Este plazo, estará sujeto a extensiones o recortes, autorizados de forma escrita por el Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, siempre y cuando existan causas que justifiquen este cambio del plazo, tales como: fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes que estén fuera del control de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES ECONÓMICAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y conforme a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2016, **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA SECRETARÍA**, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos un porcentaje equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del Contrato en concepto de multa hasta la debida entrega de los trabajos, la cantidad que resultare de la aplicación de esta sanción será deducible de cualquier cantidad que se adeude a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL BUEN ESTADO DEL EQUIPO: Antes de la emisión de la orden de inicio, **EL CONTRATISTA**, presentará a **LA SECRETARÍA**, constancia de que el equipo se encuentra en buen estado; este documento deberá ser debidamente firmado y sellado, el que pasará a formar parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO, EL CONTRATISTA** para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará un listado del personal y equipo que utilizará para la realización de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, deberá rendir las garantías siguientes:

a) Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, extendida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con vigencia hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de las obras. b) Garantía de Calidad, la que una vez efectuada que fuere la recepción final de las obras sustituirá a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El monto de la Garantía de Calidad será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, con vigencia de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la recepción final del proyecto y emitida a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). Las Garantías deberán ser emitidas por Institución debidamente autorizada.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA SECRETARÍA**, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de esta y dará por escrito a **EL CONTRATISTA**, el finiquito

correspondiente y la autorización para el pago final de la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este Contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, **EL CONTRATISTA**, renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Francisco Morazán, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas por las que se podrá rescindir este Contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. d) Cuando por atraso injustificado, **EL CONTRATISTA**, tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. e) Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de quince (15) días. f) Cuando **EL CONTRATISTA**, ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje. g) Cuando **EL CONTRATISTA**, no presente en el lapso de cinco (5) días calendario los documentos requeridos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. h) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL SUPERVISOR** hubiera solicitado por escrito su rectificación por lo menos tres (3)

veces sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. i) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente **LA SECRETARÍA** o, por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. j) En caso de rescisión del contrato antes de la finalización de la obra, se retendrá el pago hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y resultare un saldo a favor de **LA SECRETARÍA** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **LA SECRETARÍA**, de lo antes señalado, **EL CONTRATISTA**, expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **LA SECRETARÍA** resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES: EL SUPERVISOR** deberán llevar un control diario de horas máquinas, que al final de la semana, **EL CONTRATISTA**, deberá refrendar junto con el Supervisor. El control deberá contener lo siguiente: 1- Número de horas máquina invertido, con un detalle de cada tipo de máquina que trabajó. 2- Datos de los horómetros con la marcación inicial y final de la semana. Y de las observaciones realizadas por escrito por el Supervisor del Proyecto en caso de existir, Informe Final, **EL SUPERVISOR** deberá presentar conciliado con el **CONTRATISTA** un Informe Final, para la aprobación del Director de la Dirección General de Riego y Drenaje, conteniendo lo siguiente: 1- Cantidad de horas máquinas utilizadas para excavación y conformación de taludes y diques

2- Maquinaria utilizada para compactación 3- Horas máquina para compactación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Enterados del contenido y demás efectos legales por ambas partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado y de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de enero del año 2017. (F) y Sello **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (F) Y SELLO, HÉCTOR RIVERA ROSA, CONSULTOR.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno
por Delegación del Presidente de la República Acuerdo
Ejecutivo No. 031-2015

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería

Poder Legislativo

DECRETO No. 35-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 298 de la Constitución de la República determina, que en el ejercicio de sus funciones privativas y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado.

CONSIDERANDO: Que en la aprobación de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al año 2017 y al momento de debatirse el contenido del Artículo 161 en el cual hace referencia al uso de las transferencias municipales, se eliminó un párrafo, la discreción de las municipalidades para decidir libremente la forma de manejo de estas transferencias o de aplicar el Pacto Municipal Por Una Vida Mejor, suscrita entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo, siendo al final sustituido y aprobado dicho párrafo por uno en el que no se deja a las municipalidades la libertad de escoger y en cambio las obliga a manejar la totalidad de dichas transferencias bajo el Pacto Municipal por una Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que la disposición aprobada también atenta contra los principios democráticos, ya que los municipios son entidades autónomas administradas por corporaciones, electas directamente por el pueblo y si bien están obligadas a incorporar sus acciones en programas de desarrollo nacional, deben hacerlo respetando sus mandatos democráticos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 161 del Decreto No. 171-2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, contentivo de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017**, mediante la sustitución de su segundo párrafo con un nuevo texto, debiéndose leer el mismo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 161.- El Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos. . . .

- 1). . .
- 2). . .
- 3). . .
- 4). . .

Del monto total de las transferencias del Gobierno Central, las Corporaciones Municipales deben destinar los recursos de las trasferencias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades o bien lo contenido en el Pacto Municipal Por Una Vida Mejor, suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo, debiendo notificar su decisión a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DFGM) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de una certificación de Punto de Acta aprobada por la Corporación Municipal adjuntándola al Presupuesto Municipal Vigente.

El destino de los fondos. . .

- 1). . .
- 2). . .
- 3). . .
- 4). . .
- 5). . .
- 6). . .
- 7). . .”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Por Tanto Publíquese

Poder Legislativo

DECRETO No. 45-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en la Plataforma de Acción de Beijín se acordó por los Estados Unidos, el compromiso de “Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista y fortalecer según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible, el mecanismo deber tener mandatos y atribuciones claramente definidos, así como la disponibilidad de recursos suficientes, capacidad y la competencia para influir en cuestiones políticas y formular y examinar la legislación, entre otras cosas. También debe realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de la Mujer, contenida en el Decreto No.232-98 de fecha 29 de agosto de 1998, le corresponde a dicho Instituto formular, desarrollar, promover, coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer así como la integración de la misma, al desarrollo sostenible y a los planes de acción que la operativicen.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM-028-2010 del 06 de julio de 2010, se aprobó la Política Nacional de la Mujer “II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH)”, basado en el enfoque de Género y Derechos Humanos en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el cual se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de dicha política.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros No. PCM-012-2014 del 16 de enero de 2014, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2014-2022, como una política estatal de obligatorio cumplimiento, que tiene como objetivo erradicar la violencia contra la mujer a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, información e investigación y adecuación del marco jurídico nacional, así como la evaluación y monitoreo del cumplimiento que promuevan la igualdad de derechos.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-031-2016 del 15 de mayo de 2016, se crea el **PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (CM)**, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo

e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras en las áreas de autonomía económica, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, salud sexual y reproductiva, educación colectiva y otras afines, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, denominados “**CENTROS CIUDAD MUJER-CCM**”.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo No.PCM-031-2016 del 15 de mayo de 2016, que crea el Programa Presidencial CIUDAD MUJER (CM), se establece que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, coordinará con el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como el ente rector de las Políticas Públicas de Género, para asegurar la articulación de las políticas de igualdad y equidad de género con todos los servicios ofrecidos por el Programa, asimismo se establecen los diferentes módulos de los Centros Ciudad Mujer coordinados por la institución vinculante a las políticas normativas referentes.

CONSIDERANDO: Que Corresponde al Instituto Nacional de la Mujer (INAM) coordinar el Módulo de Atención a la Violencia contra las Mujeres y el Módulo de Educación Colectiva, cuyas acciones de implementación requieren de recursos adicionales al

presupuesto que actualmente está asignado al INAM.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se realice la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2017 del **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)**, por la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,581,000.00)**, los cuales serán utilizados para actividades que realizará el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)** en Centros **CIUDAD MUJER (CM)** de Tegucigalpa y Choloma, en los módulos de su competencia, a inaugurarse el presente año.

ARTÍCULO 2.- El financiamiento de la Ampliación Presupuestaria descrita en el Artículo anterior, será cubierto con lo remanente del Presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer (INAM) del Ejercicio Fiscal 2016; asimismo se autoriza dentro de este incremento la utilización de recursos en el grupo 100 Servicios Personales para la contratación de personal permanente y por contrato que laborará en los Centros **CIUDAD MUJER (CM)** competencia en el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), asimismo en el renglón 24,900 Servicios Técnicos y Profesional para la prestación de servicios

y de consultoría en el Módulo de Educación Colectiva en el diseño de los instrumentos formativos, virtual y presencial, requeridos para su funcionamiento.

Dentro de los cuales se requerirá la contratación de personal permanente y no permanente así como servicios técnicos y profesionales.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, en el Salón del Instituto Ramón Rosa, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Avance

Próxima Edición

- 1) **ACUERDA.** Autorizar en base a la **Resolución Administrativa RESOL-SAG-10-2017**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9, Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle, barrio La Esperanza, calle, principal, costado Oeste, del Campo AGACH, Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), compareció ante este juzgado la señora **SOFIA MARITZA CASTILLO AMADOR**, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00223**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo número 2219-2017 de fecha 23 de marzo de 2017 y notificado en fecha 29 de marzo de 2017.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

21 J. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de mayo del dos mil diecisiete, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **WILMER YOVANY LÓPEZ GARCÍA**, con orden de ingreso número **0801-2017-0277**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia personal para la Nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.-

Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimocuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 J. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), comparecieron ante este juzgado los señores **EMILIO VENTURA Y RIGOBERTO DÍAZ REYES**, incoando demanda en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00228**, para la nulidad de un actos administrativos particulares por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros antiguos puestos de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que teníamos al momento de ser despididos de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuartomes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde nuestra ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada en relación a los acuerdos números **1781-2017 y 1818-2017**, de fechas 17 de marzo de 2017 y notificados en fecha 28 de marzo de 2017.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

21 J. 2017



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-DGC-UPE-006-2017

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Carreteras y en aplicación de los artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado. **INVITA:** A las Empresas Constructoras debidamente precalificadas en categoría "A1", por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a presentar Ofertas para el proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON
CONCRETO HIDRÁULICO "SAN NICOLÁS - ATIMA",
ETAPA I TRAMO "SAN NICOLÁS- SANTA CRUZ",
CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5.00 KM,
LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE
SANTA BÁRBARA.

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en categoría "A1" por la Dirección General de Carreteras y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de proyectos.

Dichas Empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado, que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **lunes 24 de julio del 2017**. Cualquier aclaración o consulta a los documentos de licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla mediante nota formal a la Dirección General de Carreteras y deberá ser enviada también al correo electrónico: procesos.upedgcinsep@gmail.com, en los plazos establecidos en los documentos de licitación.

La visita al proyecto se realizará el día **martes 01 de agosto del 2017 a las 11:00 A.M.**, el punto de reunión será en la carretera N-62, frente al campo de fútbol del municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el documento base de licitación, deberá presentarse en el Parque Central del municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección General de Carreteras, en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **miércoles 30 de agosto del 2017, hasta las 11:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al

acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras, nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 19 de julio del 2017.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

21 J. 2017.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-DGC-UPE-005-2017

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Carreteras y en aplicación de los artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; y, 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, **INVITA:** a las Empresas Consultoras debidamente precalificadas en categoría "A1", por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a presentar Ofertas Técnica y Económica para la **Supervisión** del proyecto:

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON
CONCRETO HIDRÁULICO "SAN NICOLÁS - ATIMA",
ETAPA I, TRAMO "SAN NICOLÁS- SANTA CRUZ", CON
UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5.00 KM,
LOCALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA.

Podrán participar en el presente **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas Consultoras precalificadas en categoría "A1" por la Dirección General de Carreteras y que de acuerdo con su capacidad y experiencia puedan supervisar este tipo de proyectos.

Dichas Empresas Consultoras deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Consultores del Estado, que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado de Honduras. **El proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS), a partir del día **lunes 24 de julio del 2017**. Cualquier aclaración o consulta a los Términos de Referencia por parte de las empresas participantes deberán solicitarla mediante nota formal a la Dirección General de Carreteras y deberá ser enviada también al correo electrónico: procesos.upedgcinsep@gmail.com, en los plazos establecidos en los Términos de Referencia,

La visita al proyecto se realizará el día **martes 01 de agosto del 2017 a las 11:00 A.M.**, el punto de reunión será en la carretera N-62, frente al campo de fútbol del municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara.

Las ofertas se presentarán debidamente selladas y dirigidas a la Dirección General de Carreteras, deberá presentarse en el Parque Central del municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, a más tardar el día **miércoles 30 de agosto del 2017, hasta las 11:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida de entrega de ofertas se realizará el acto de recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por INSEP y por los Organismos Contralores del Estado, de todo lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 19 julio del 2017.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

21 J. 2017.



Municipalidad de Santa Rosa de Aguán
Departamento de Colón. Tel. 2408-0654 * 2408-0261
munisantarosadeaguan2010@yahoo.com

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUÁN

**“CONSTRUCCIÓN DE 500 ML DE PAVIMENTO DE
CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL,**

**BARRIO LAS LOMAS, SANTA ROSA DE AGUÁN COLÓN”
LPN No. 01/MSRA/UTM/2017**

1. La Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Colón, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01/MSRA/UTM/2017 a presentar ofertas selladas para proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE 500 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL, BARRIO LAS LOMAS, SANTA ROSA DE AGUÁN COLÓN”**:
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Pablo Castro González, Alcalde Municipal, Tel. 2408-0654 y 9771-4711 en la dirección indicada al final de este Llamado **Aldea Dos Bocas, calle principal, Oficina Municipal de Catastro y Tributación, Despacho del Alcalde, municipio de Santa Rosa de Aguán, Colón, de lunes 24 al miércoles 26 de julio del 2017 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de **L500.00 (quinientos lempiras con cero centavos) pagados en tesorería de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Colón.**
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **Aldea Dos Bocas, calle principal, Oficina Municipal de Catastro y Tributación, Despacho del Alcalde, municipio de Santa Rosa de Aguán, Colón, a más tardar a las 9:00 A.M., del martes 15/08/2017.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **9:10 A.M., el 15/08/2017.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la oferta** por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Dos Bocas, Santa Rosa de Aguán, Colón, 18 de julio del 2017.

Pablo Castro González
Alcalde Municipal
Santa Rosa de Aguán

15 J. 2017



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNo-15-AMDC-259-2017

Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN CALLE LOS ALCALDES,
TUNEL FRENTE A UNICAH Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
Código No. 1790

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según **No.PR-EC-01/AMDC/2016**, para la **Categoría III “Construcción de Puentes, Pasos a Densivel, Caja Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores”** y clasificados por el monto para ser contratados en: “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, con atención a: Lic. Alex Ártica, primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., teléfono No. **2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información referente al proceso. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, www.honducopras.gob.hn. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día viernes, **23 de junio de 2017**, en la citada dirección.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **14 de julio de 2017 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

21 J. 2017.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNo-16-AMDC-269-2017

Proyecto:

“CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL PASEO LA REFORMA-
AVENIDA LA PAZ”
Código No. 1273

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según **No. PR-EC-01/AMDC/2016**, para la **Categoría III “Construcción de Puentes, Pasos a Densivel, Caja-Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores”** y clasificados por el monto para ser contratados en: “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene exclusivamente de fondos municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, con atención a: Lic. Alex Ártica, primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., teléfono No.**2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo pago no reembolsable de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información referente al proceso. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, www.honducopras.gob.hn. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día lunes, **26 de junio de 2017**, en la citada dirección.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **17 de julio de 2017 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2017.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

21 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 229-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. PJ-24052012-768, por la Abogada **BRENDA LIZETTE FLORES TORRES**, personándose posteriormente el Abogado **JUAN CÁCERES GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES**, con domicilio en la Residencial de Villa Ángeles, ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1623-2013 de fecha 31 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No.423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en

el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 62 de la Ley de Municipalidades; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder personalidad jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES**, con domicilio en la Residencial de Villa Ángeles, ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I.

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- Créase el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES**, jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, sin fines lucrativos, eminentemente civil, apolítica y por tiempo indefinido, el cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones aprobadas en Asamblea General y demás disposiciones legales.

ARTICULO 2.- El Patronato Promejoramiento de Villa Ángeles, nace como una necesidad y su constitución obedece a los fines específicos de mantener unidos a los vecinos en busca de los horizontes que signifiquen el adelanto de la residencial.

ARTICULO 3.- El Patronato tendrá su domicilio legal en Residencial Villa Ángeles, ciudad de El Progreso, departamento de Yoro y su sede de reuniones será en el parque recreativo de dicha residencial.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS

ARTICULO 4.- Este Patronato es una organización cuyos objetivos son: a.- Procurar el mejoramiento de la residencial,

promoviendo y gestionando proyectos, planes y programas orientados hacia el desarrollo físico, ambiental y cultural de la residencial. b.- Propiciar en armonía con otras organizaciones similares o a fines federaciones o confederaciones de Patronato que igualmente procuren el bienestar del pueblo de conformidad con la ley. c.- Defender el derecho de sus miembros y hacerse representar ante las autoridades gubernamentales y personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país en cuanto se refiere a los intereses que en uso de sus atribuciones son inherentes. d.- Promover la mayor participación de los miembros de la vida activa de la residencial en general. e.- Fomentar la educación integral para el bienestar individual y colectivo. f.- Procurar el mantenimiento de las obras comunales. Todos los servicios se brindarán de manera gratuita, bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 5.- Para ser miembro del Patronato de la residencial, se requiere: a.- Ser vecino de la comunidad. b.- Pagar las cuotas como miembro que establezca la Asamblea General. c.- Figurar en el libro de registro del Patronato. d.- Ser mayor de veintiún años. e.- Ser hondureño por nacimiento o naturalizado y estar en pleno uso y goce de los derechos civiles.

ARTICULO 6.- El Patronato tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. c.- Honorarios. Miembros Fundadores: Son las personas naturales y hondureños que suscribieron el Acta de Constitución del Patronato. Miembros Activos: Son todos los que participan en todas las actividades realizadas por el Patronato. Miembros Honorarios: Son las personas naturales hondureños y extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituida en el país que ingresen después del Acta de Constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos del Patronato, tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General.

ARTICULO 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato. a.- Participar en la Asamblea con voz y voto. b.- Elegir y ser electo para cualquier actuación o cargo de la Junta Directiva y comisiones del Patronato. c.- Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato. d.- Presentar con respeto y orden quejas o reclamos a fin de buscarles solución.

ARTICULO 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados. b.- Cumplir con lo establecido con los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea General. c.- Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados.

ARTICULO 9.- Son prohibiciones y sanciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato: a.- Tratar en seno de las sesiones de la Asamblea General asuntos de carácter, político, racial o religioso. b.- Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes. c.- Presentarse a las sesiones armadas. d.- Retirarse de la Asamblea sin el permiso de quien preside la Asamblea. e.- Utilizar en las sesiones de la Asamblea palabras o términos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

ARTICULO 10.- El órgano de gobierno y de administración del Patronato Promejoramiento de Villa Ángeles, estará integrada por: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

ARTICULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome será de riguroso cumplimiento, la cual estará constituida por la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 12.- El quórum para la celebración de Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros legalmente registrados, de no haber quórum a la primera convocatoria, automáticamente la misma se hará en segunda instancia un día después y en Asamblea General Extraordinaria, el quórum será de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos.

ARTICULO 13.- La Asamblea General Ordinaria conocerá de los asuntos respectivos en la agenda de la sesión.

ARTICULO 14.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo, secreto y nominal.

ARTICULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos anualmente mediante voto directo y secreto de los vecinos de la residencial. b.- Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato c.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los mismos. d.- Considerar y aprobar todas aquellas medidas y disposiciones necesarias para la buena marcha de las metras y programas de desarrollo de la comunidad.

ARTICULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificación de los presentes Estatutos. b.- Discutir y acordar la disolución y liquidación del Patronato. c.- Otras que sean resueltas de carácter urgente.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de administración, ejecución y dirección del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos, metas y programas de desarrollo de la residencial.

ARTICULO 18.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Secretario. c.- Un Tesorero. d.- Un Fiscal. e.- Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencial legal en el país.

ARTICULO 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Elaborar el Reglamento Interno de los presentes Estatutos. b.- La Junta Directiva entrará en funciones desde el día de su elección y juramentación. c.- Celebrar las sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias las veces que se estimen conveniente. d.- Gestionar ante personas naturales y jurídicas, organismos estatales, instituciones nacionales e internacionales de carácter filantrópica toda la ayuda que fuere posible para beneficiar a los vecinos del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ANGELES**. e.- Elaborar los reglamentos de los comités de trabajo o grupos de apoyo del Patronato.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ostentar la representación legal del Patronato pudiendo en consecuencia celebrar contratos, otorgar poderes, pero requiere para tal efecto la autorización de la mayoría de la Junta Directiva. b.- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General sean estas de carácter Ordinario y Extraordinario. c.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. d.- Autorizar el libro de actas y acuerdos y demás documentos de su competencia. e.- Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General. f.- Formular las demandas, reclamaciones o peticiones que en derecho correspondan siendo auxiliado por los demás miembros de la Junta Directiva. g.- Dar cuenta oportunamente al Vicepresidente de los asuntos pendientes y hacer entrega del archivo a su cuidado, por inventario firmando el acta de correspondiente. h.- Dar cuenta oportunamente al Vicepresidente de los asuntos pendientes y hacer entrega del archivo a su cuidado, por inventario firmando el acta correspondiente. i.- Autorizar con su firma, la del Tesorero los retiros bancarias donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. j.- En general ejecutar con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 21.- Son atribuciones del Secretario(a): a.- Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas generales tanto de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales respectivamente, levantado las respectivas actas, mismas que firmará conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b.- Tener en archivo y en forma ordenada la correspondencia enviada y recibida la cual debe ser

conocida por toda la Junta Directiva. c.- Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. d.- Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general siendo responsable de toda la correspondencia y enseres relacionados con su Secretaria. e.- Brindar su colaboración decidida a los demás miembros de la Junta Directiva y ser solidario con las decisiones que en forma colegiada sean aprobadas. f.- Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva y de Asamblea General.

ARTICULO 22.- Atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y manejar los fondos del Patronato, cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en la Asamblea General. b.- Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del Patronato con sus respectivos comprobantes. c.- De todo ingreso que perciba deberá extender el recibo correspondiente. d.- Así mismo deberá llevar el Tesorero el libro de ingresos y egresos del Patronato. e.- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de fondos. f.- Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo estricta vigilancia y responsabilidad. g.- Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato previo acuerdo tomado por la Asamblea General. h.- Para el retiro parcial de fondos del Patronato, firmar los cheques respectivos con el Presidente y el Fiscal. i.- Rendir la garantía o fianza por el manejo de los fondos confiados a su responsabilidad, cuando así lo considere conveniente la Asamblea General. j.- Pagar toda orden y recibo que esté debidamente legalizado con la firma del Presidente y del Fiscal. k.- No manejar en su poder cantidad que exceda de trescientos Lempiras para casos de emergencia. l.- Hará entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña.

ARTICULO 23.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden y en ausencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva. b.- Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c.- Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de desarrollo comunal en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva. d.- Auxiliar cuando así lo soliciten o en el caso lo amerite a los comités de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

ARTICULO 24.- Constituyen el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles que adquiera, los fondos provenientes de las donaciones, subsidios cuotas y contribuciones de los miembros ingresos provenientes de actividades lícitas realizadas por el Patronato.

ARTICULO 25.- Todos los fondos deberán ser depositados en un banco aprobado por la Asamblea General y todas las cuentas y depósitos deberán ser en nombre del Patronato.

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 26.- El Patronato **PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES** puede disolverse por las siguientes causas: a.- Por imposibilidad de realizar sus fines. b.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. d.- Por irresponsabilidad absoluta de dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 27.- En caso de la disolución del Patronato se nombrará una comisión liquidadora quien será encargada de absorber los haberes del Patronato y sus compromisos y quien preparara un informe final para la Asamblea General y una vez realizada la liquidación se pagarán las deudas pendientes con terceros y el remanente se donará a instituciones de beneficencia constituidas legalmente en la comunidad.

CAPITULO VII. DISPOCISIONES GENERALES

ARTICULO 28.- Todos los miembros del Patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General.

ARTICULO 29.- Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades.

ARTICULO 30.- Todo lo previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General sin contravenir las leyes vigentes y aplicables.

ARTICULO 31.- La reforma a los presentes Estatutos sólo podrá hacerse por una Asamblea General Extraordinaria en la que se encuentren presentes la mayoría de los miembros siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

ARTICULO 32.- Lo no previsto en los Estatutos se hará del conocimiento de la Asamblea General, quien se encargará de suplir las lagunas que en su momento se evidencien, mediante las resoluciones respectiva, mismas que una vez certificadas deberán inscribirse con las mismas formalidades que **EL PATRONATO** y que no contravengan las leyes vigentes y aplicables del país.

ARTICULO 33.- EL PATRONATO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos,

Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

SEGUNDO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES, presentará anualmente ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VILLA ÁNGELES,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de

Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO NO. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

21 J. 2017.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

"Suministro de Instrumentos Musicales para Bandas de Centros Educativos PROHECO de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación"

LPN No. 005-PROHECO/DGA-SE-2017

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN No. 005-PROHECO/DGA-SE-2017**, a presentar ofertas selladas para **"Suministro de Instrumentos Musicales para Bandas de Centros Educativos PROHECO de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Dirección General de Adquisiciones, edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, lera. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320 Ext. 1356/1353, o vía E-mail: direccion.adquisiciones@se.gob.hn y adquisiciones.seduc@gmail.com, en un horario de 09:00 A.M. a 5:00 P.M., en la dirección siguiente: Edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, lera. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, sin costo alguno. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Principal Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, lera. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones, 3er. piso a más tardar a las 2:30 P.M., hora oficial de la República de Honduras, del día miércoles 30 de agosto de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:40 P.M., hora oficial de la República de Honduras del día miércoles 30 de agosto de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 21 de julio de 2017.

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

21 J. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C .A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de enero del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **LUIS ANTONIO TERCERO MAIRENA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2016-00007**, contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que se declare no ser conforme a derecho actos administrativos (Acuerdo No. 1395-2015).- Que se declare la nulidad de los mismos.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a reintegrarme a mis labores y al pago de los salarios dejados de percibir contados desde la fecha de la cancelación hasta la que con arreglo a derecho quede reinstalado en mi trabajo.- Apertura a juicio a prueba.- Se acompañan documentos.- Sentencia Definitiva.- Poder.-

**LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 J. 2017

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INFRA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO. LTD. (MINDRAY),** de nacionalidad china con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 569-2017 de fecha 20 de junio del 2017, mediante Carta de Autorización de fecha 09 de noviembre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2017; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete de julio del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General**

21 J. 2017.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS & COMPAÑÍA SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA,** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DAVIDE CAMPARI MILANO S.P.A.,** de nacionalidad italiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 596-2017 de fecha 27 de junio del 2017; mediante Carta de fecha 23 de febrero del 2017; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General**

21 J. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**
**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 14791-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARMIX

STARMIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017

1/ No. Solicitud: 14790-2017
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROTELLA

ROTELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14789
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PICO BALLA

PICO BALLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14786
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPPY CHERRIES

HAPPY CHERRIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14805
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Discos

DISCOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14804
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 1003943
 5.1/ Fecha: 27/10/2016
 5.2/ País de Origen: Benelux
 5.3/ Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Total...hasta el final

Total...hasta el final

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con la marca "HAPPY DABBIES", en clase 30, cuya solicitud está siendo presentada simultáneamente.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/6/17.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 14792-2017
2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TANGFASTICS

TANGFASTICS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/6/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017

1/ No. Solicitud: 14785-2017
2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FROGS

FROGS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Traducción al Español es "RAMAS".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 14784-2017
2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRAGIBUS

DRAGIBUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/6/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14797
2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14798
2/ Fecha de presentación: 27-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-14783
2/ Fecha de presentación: 27-03-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
4.1/ Domicilio: 6 Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: LUXEMBURGO.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMALLOWS

CHAMALLOWS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- **APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. **SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/5/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20292

2/ Fecha de presentación: 10-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORTLAND TRAIL BLAZERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Publicaciones y materias impresas, a saber, cromos de baloncesto, cromos, pegatinas, calcomanías, transferencias temporales de tatuaje, estampillas conmemorativas de baloncesto, discos comerciales de cartón coleccionables, tableros para memorandos, portapapeles, vaseras de papel, tarjetas postales, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, tarjetas de notas, blocs de notas, libretas de notas, bolígrafos, crayones, marcadores punta de fieltro, bandas elásticas, plumas y lápices, estuches para plumas y para lápices, portalápices y portaplumas, soporte de documentos para escritorio, libros de recortes, sellos de hule, reglas para dibujar, estandartes y banderas de papel, carpetas de 3 anillos, carpetas para papelería, cuadernos de espiral, cuadernos de portafolio, fotografías con marcos y sin marcos, litografías, impresos artísticos, pósteres, calendarios, calcomanías para parachoques, cubiertas para libros, señaladores de páginas para libros, papel de regalo, libros de actividades infantiles, libros de colorear para niños; libros estadísticos de consulta, libros de guía y libros de referencia, todo en el campo del baloncesto; revistas en el campo del baloncesto, catálogos en el campo del baloncesto, programas de juego conmemorativo y de souvenir relacionados con el baloncesto, banderines de papel, artículos de papelería, portafolios estilo papelería, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de felicitación, tarjetas de navidad, tarjetas para las fiestas, hojas estadísticas informativas para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y horarios de juego en el campo del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas parachequeras, portachequeras, libros de historietas (comics); tarjetas de crédito, tarjetas de regalo y tarjetas de llamadas telefónicas no codificadas magnéticamente; clips de dinero; boletos impresos para eventos deportivos y de entretenimiento; portatarjetas coleccionables y portarecuerdos en la naturaleza de portaboleto, portatarjetas coleccionables.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21127

2/ Fecha de presentación: 15-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETROIT PISTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, a saber, pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juegos infantiles, pelotas para deportes, bolas de acción de hule y bolas de acción de gomaespuma, bolas de afelpadas para juegos, bolas de plástico para juegos, redes de baloncesto, tableros de baloncesto, tableros en miniatura de baloncesto, bombas para inflar pelotas de baloncesto y agujas para las mismas; palos de golf, bolsas de golf, palos de golpes cortos (putters) de golf, accesorios de golf, a saber, herramientas de reparación de chuletas (divot), tees, marcadores de pelotas de golf, cubiertas para bolsas de golf, cubrecabezas de palos de golf, guantes para golf, mangas para pelotas de golf, campos de putting green de golf, estantería para tacos de billar, bolas de billar, estantería para bolas de billar, gabinetes para tablas de dardos, juegos de mesa electrónicos de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tablero de baloncesto, juegos de acción y habilidad, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información trivia y máquinas electrónicas de juegos de arcade de video, kit de baloncesto compuesto por una red y un silbato, muñecos, muñecos decorativos, muñecos coleccionables, figuras de acción de juguete, figuras de acción cabezonas (bobblehead), juguetes de peluche, juguetes afelpados, rompecabezas, bloques de construcción de juguete, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguete en la naturaleza de automóviles, camiones, trenes y furgonetas, todos conteniendo temas de baloncesto, juguetes novedosos de gomaespuma en la forma de dedos y de trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de cartas, matracas de juguete, juguetes para mascotas; juguetes de playa, a saber, balones de playa, pelotas inflables, baldes de juguete, palas de juguete, juguetes para la arena, juguetes infantiles para areneros, juguetes que tiran agua; accesorios para la piscina, a saber, flotadores para nadar, flotadores para la piscina, balsas de agua de juguete, flotadores de gomaespuma, anillos para nadar, anillos para la piscina, anillos de gomaespuma, tablas de aprendizaje (bodyboard), tablas de surf, aletas para nadar, aletas de surf, flotadores de brazo y ayuda de natación para la parte superior de los brazos, todos para uso recreativo; kits de juego de voleibol que constan de bola, red, líneas laterales y silbato y kits de juego de waterpolo que constan de bola, red y el silbato; mangas de viento decorativas hechas de tela; reproducciones en miniatura de un estadio, a saber, modelos pequeños de plástico de juguete de un estadio; globos de nieve; máquinas de videojuegos para uso con la televisión y controladores de mano de videojuegos para uso con sistemas de juegos de videoconsola; bandas continuas para hacer ejercicios; alcancías de juguete.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JULIO DEL 2017 No. 34,396

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2017-21128

2/ Fecha de presentación: 15-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETROIT PISTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Entretenimiento y servicios educacionales en la naturaleza de los programas de televisión y de radio continuos en el campo del baloncesto y la representación de partidos de baloncesto en vivo y exhibiciones del baloncesto; la producción y distribución de programas de radio y de televisión que destaquen juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el campo del baloncesto; conducción y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos de entrenadores, clínicas y campamentos de equipos de baile y juegos de baloncesto; servicios de entretenimiento en la naturaleza de apariciones personales por una mascota disfrazada o de un equipo de baile en los partidos y exhibiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos relacionados con el baloncesto, eventos especiales y fiestas; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un sitio web que destaque material multimedia no descargable en la naturaleza de los momentos culminantes de televisión, momentos culminantes de televisión interactiva, grabaciones de video, grabaciones de flujo de video, selecciones de momentos culminantes de videos interactivos, programas de radio, momentos culminantes de radio y grabaciones de audio en el campo del baloncesto; proveer noticias e información en la naturaleza de estadísticas y curiosidades (trivia) en el campo del baloncesto; juegos en línea no descargables, a saber, juegos de computadora, videojuegos, juegos de video interactivos, juegos de acción y habilidad, juegos de arcade, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de mesa, rompecabezas, y juegos de información trivia; servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de revistas, guías, boletines de noticias, libros para colorear y horarios de juego de otros en línea a través de internet, todo en el campo del baloncesto; proporcionar una base de datos informática en línea en el campo del baloncesto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20291

2/ Fecha de presentación: 10-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORTLAND TRAIL BLAZERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Software de juego electrónico en el campo del baloncesto; hardware de computadora para juegos electrónicos en el campo del baloncesto; grabaciones de audio y grabaciones de video que ofrezcan entretenimiento e información en el campo de baloncesto; discos de audio, discos de video, discos láser de computadora, cassetes de audio y de video pregrabados, cintas de audio y de video pregrabadas, discos compactos pregrabados, discos láser de computadora pregrabados, todos destacando entretenimiento e información relacionada con el baloncesto; accesorios de computadora, a saber, memorias flash USB en blanco, memorias flash pregrabadas que destaquen información en el campo del baloncesto; soportes adaptados para computadoras, computadoras portátiles y computadoras tipo tablet; alfombrillas de ratón, ratones, estuches para discos compactos, estuches portátiles para cargar computadoras, mangas protectoras para computadoras portátiles y computadoras tipo tablet, descanso de muñeca para uso con computadoras, todo relacionado con el baloncesto; cargadores de baterías para teléfonos móviles; programas informáticos para la visualización de información, estadísticas o curiosidades (trivia) acerca del baloncesto; software de computadora, a saber, protectores de pantalla que destaquen temas de baloncesto; software informático para acceder y para visualizar el fondo de pantalla de computadora; software de navegador de computadora para uso en la visualización y en el despliegue de datos en el internet; "pieles" de computadora, a saber, película de plástico ajustada para cubrir y proporcionar una barrera a prueba de arañazos para los dispositivos de computadora; software de juegos de computadora; software de videojuegos, cartuchos de videojuegos; radios, altavoces electrónicos, auriculares y audífonos intraurales de audio, teléfonos inalámbricos, teléfonos; accesorios para teléfonos celulares, a saber, auriculares, películas plásticas ajustadas conocidas como "pieles" para cubrir y proteger teléfonos celulares, placas frontales y cubiertas de teléfonos celulares; accesorios para aparatos electrónicos, a saber, películas plásticas ajustadas conocidas como "pieles" para cubrir y proteger aparatos electrónicos, a saber, reproductores de MP3, tabletas electrónicas y dispositivos de asistentes personales digitales portátiles (PDA's por sus siglas en Inglés); cubiertas y soportes para reproductores de MP3, tabletas electrónicas y dispositivos de asistentes personales digitales portátiles (PDA's por sus siglas en Inglés); cubiertas decorativas para placas de interruptores, monitores de video, monitores de computadora, binoculares; gafas, de sol; marcos o monturas de gafas; correas y cadenas de lentes; estuches para lentes y gafas de sol; imanes; cámaras desechables; tarjetas de crédito y tarjetas de llamadas telefónicas de prepago codificadas magnéticamente; grabaciones de video descargables, grabaciones de flujo de video y grabaciones descargables de audio en el campo del baloncesto proporcionadas a través de Internet; software informático descargable para la visualización de bases de datos de información, información estadística, curiosidades (trivia), información de encuestas y encuestas interactivas en el campo de baloncesto proporcionada a través de internet; software descargable de juegos de computadora; videojuegos interactivos descargables y software de juego de trivia descargable proporcionado a través de internet; software informático descargable para uso como salvapantallas y fondos de escritorio, para acceder y visualizar navegadores de computadora, para uso en la visualización de datos en internet, para uso en el diseño de "pieles" de películas plásticas para computadora para proteger los monitores de computadora, para uso en la creación de avatares para jugar juegos y para uso en la manipulación remota de cursores de computadora a través de internet; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, horarios de juegos, todo en el campo del baloncesto proporcionados a través de internet; catálogos descargables proporcionados a través de internet que ofrecen una gama de productos de temática de baloncesto, tarjetas de felicitación descargables proporcionados a través de internet, protectores bucales para deportes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11980
 2/ Fecha de presentación: 9-3-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño Especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados, y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings), glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas (toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya, jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-11979

2/ Fecha de presentación: 09-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Coberturas batidas (toppings) de base láctea y de base no láctea; crema batida de base láctea y de base no láctea; crema agria de base láctea y de base no láctea; crema para bebidas de base láctea y de base no láctea; coberturas (toppings) de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; rellenos de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; glaseados de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; productos de crema que sean de base láctea y de base no láctea; bebidas de base láctea y de base no láctea; helados de base láctea y de base no láctea; yogur de base láctea y de base no láctea; bebidas a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; preparaciones a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; pastas untables alimenticias de base láctea y de base no láctea; pudín de base láctea y de base no láctea; relleno batido de base láctea y de base no láctea; relleno de crema con base láctea y con base no láctea; coberturas (toppings) hechas de aceites comestibles; crema láctea mitad leche y mitad crema (half and half); productos alimenticios no lácteos derivados del aceite de soya; coberturas de yogur (toppings) para los alimentos; coberturas de leche de coco (toppings) para los alimentos; blanqueadores de bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); coberturas (toppings) a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos

alimenticios; rellenos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; glaseado a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; pastas untables de alimentos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); crema batida a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema agria a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema para bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; leche de soya [sustituto de la leche]; crema a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; cremas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya utilizada como sustituto de leche y de crema de leche; batidos de leche; preparaciones para hacer batidos de leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11985

2/ Fecha de presentación: 09-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHIP'N TOP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Coberturas batidas (toppings) de base láctea y de base no láctea; crema batida de base láctea y de base no láctea; crema agria de base láctea y de base no láctea; crema para bebidas de base láctea y de base no láctea; coberturas (toppings) de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; rellenos de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; glaseados de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; productos de crema que sean de base láctea y de base no láctea; bebidas de base láctea y de base no láctea; helados de base láctea y de base no láctea; yogur de base láctea y de base no láctea; bebidas a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; preparaciones a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; pastas untables alimenticias de base láctea y de base no láctea; pudín de base láctea y de base no láctea; relleno batido de base láctea y de base no láctea; relleno de crema con base láctea y con base no láctea; coberturas (toppings) hechas de aceites comestibles; crema láctea mitad leche y mitad crema (half and half); productos alimenticios no lácteos derivados del aceite de soya; coberturas de yogur (toppings) para los alimentos; coberturas de leche de coco (toppings) para los alimentos; blanqueadores de bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); coberturas (toppings) a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; rellenos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; glaseado a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; pastas untables de alimentos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); crema batida a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema agria a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema para bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; leche de soya [sustituto de la leche]; crema a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; cremas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya utilizada como sustituto de leche y de crema de leche; batidos de leche; preparaciones para hacer batidos de leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-6-17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JULIO DEL 2017 No. 34,396 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-11978
 2/ Fecha de presentación: 09-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVOR RIGHT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings), glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas (toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya, jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11988

2/ Fecha de presentación: 09-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVOR RIGHT SIMPLY WHIP Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings), glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas

(toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya, jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11977

2/ Fecha de presentación: 09-03-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVOR RIGHT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Coberturas batidas (toppings) de base láctea y de base no láctea; crema batida de base láctea y de base no láctea; crema agria de base láctea y de base no láctea; crema para bebidas de base láctea y de base no láctea; coberturas (toppings) de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; rellenos de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; glaseados de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; productos de crema que sean de base láctea y de base no láctea; bebidas de base láctea y de base no láctea; helados de base láctea y de base no láctea; yogur de base láctea y de base no láctea; bebidas a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; preparaciones a base de yogur que sean de base láctea y de base no láctea; pastas untables alimenticias de base láctea y de base no láctea; pudín de base láctea y de base no láctea; relleno batido de base láctea y de base no láctea; relleno de crema con base láctea y con base no láctea; coberturas (toppings) hechas de aceites comestibles; crema láctea mitad leche y mitad crema (half and half); productos alimenticios no lácteos derivados del aceite de soya; coberturas de yogur (toppings) para los alimentos; coberturas de leche de coco (toppings) para los alimentos; blanqueadores de bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); coberturas (toppings) a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; rellenos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; glaseado a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; pastas untables de alimentos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); crema batida a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema agria a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema para bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; leche de soya [sustituto de la leche]; crema a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; cremas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya utilizada como sustituto de leche y de crema de leche; batidos de leche; preparaciones para hacer batidos de leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11982
 2/ Fecha de presentación: 09-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHIP'N ICE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings), glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas (toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya, jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-11984
 2/ Fecha de presentación: 09-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FESTEJOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados, y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings), glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas

(toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya, jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/6/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21126

2/ Fecha de presentación: 15-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETROIT PISTONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, a saber, calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, pantalones deportivos, pantalones, camisetas sin mangas, jerseys, pantalones cortos, pijamas, camisas deportivas, camisas de rugby, suéteres, fajas (prendas de vestir), corbatas, camiones, sombreros, gorras, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, camisas de calentamiento sin mangas/camisas de disparo, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, parcas, abrigos, baberos para bebé que no sean de papel, vinchas, muñequeras, delantales, ropa interior, calzoncillos tipo bóxer, pantalones de vestir, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisas tejidas y de punto, vestidos de jersey, vestidos y uniformes de porristas, ropa para baño, trajes de baño, trajes de natación, bikinis, tankinis, calzonetas para natación, calzonetas de baño, pantalones cortos para surf, trajes de neopreno, túnicas (encubrimientos) para la playa, túnicas (encubrimientos) para traje de baño, pareos para traje de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol, gorros de natación, gorros de baño, sombrerería novedosa con pelucas adheridas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-47637
 2/ Fecha de presentación: 29-11-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Barrio Ventas, No. 35, 20305 IRUN (GUIPUZCOA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTAIR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos eléctricos o electrónicos para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; cilindros de cerraduras electromecánicas (de los incluidos en esta clase); cerraduras eléctricas; tarjetas magnéticas para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; tarjetas magnéticas de identificación para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; lectores murales de tarjetas y/o almacenadores de documentos de identidad y tarjetas para control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; cerraduras eléctricas; alarmas contra el robo; alarmas de incendio; detectores de humo; mirillas ópticas para puertas; programas de ordenador (programas grabados) y programas de ordenadores registrados para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; instalaciones eléctricas para proteger contra el robo; tarjetas para circuitos integrados o para microprocesador para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; timbres (aparatos de alarma); timbres de alarma eléctricos; timbres de puertas eléctricos; video-teléfonos; aparatos eléctricos de vigilancia; tarjetas con chips (circuitos integrados) para cerrajería, control de accesos, control de presencia, alarmas y sistemas de seguridad; detectores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-16692
 2/ Fecha de presentación: 07-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MSD INVENTING FOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Material impreso, a saber, avisos publicitarios, circulares, folletos, carteles, papelería, banderolas y anuncios de papel en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20297
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Harina y preparaciones elaboradas de cereales; cereales para el desayuno, específicamente cereales listos para el consumo y cereales calientes; biscochos, galletas dulces y galletas saladas; hojuelas de avena, avena, gachas de avena, muesli y preparaciones de muesli; sémola de maíz; harina de maíz; cebada perlada; mezcla para panqueques, mezclas preparadas para hornear; bocadillos en barra a base de granos; mezcla a base de granos para bocadillos; bocadillos a base de cereales; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-005863
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMOREPACIFIC CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 181, 2-ga, Hangang-ro, Yongsan-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA, República de Corea.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: República de Corea.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMERA

PRIMERA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, bases de maquillaje, lápices labiales, sombras para los ojos, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para la ducha, perfumes, aceites de lavanda, champús, dentífricos, champús para animales domésticos (mascotas).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20959
2/ Fecha de presentación: 15-05-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: **Nominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARISELA PRINCIPE SENSE

MARISELA PRINCIPE SENSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, pasteles y galletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017

1/ No. Solicitud: 15547-17
2/ Fecha de presentación: 31/03/17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERO PINEAPPOP

**VERO
PINEAPPOP**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Dulces y confitería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017

1/ No. Solicitud: 17-17482
2/ Fecha de presentación: 19-03-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice Ave., Unit 12, Port Charlotte, Florida 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: FLORIDA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAIH y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad del término "HONDURAS", ni de la frase "PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE", que se muestran en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/5/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18858
2/ Fecha de presentación: 27-04-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hyundai Motor Company

4.1/ Domicilio: 12 Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes: REPÚBLICA DE COREA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENESIS GT70

GENESIS GT70

6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad del término "GT", que se muestra en la etiqueta adjunta

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Autos para pasajeros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023830
[2] Fecha de presentación: 10/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NAKED JUICE CO. OF GLENDORA, INC.

[4.1] Domicilio: 1333 S. MAYFLOWER AVENUE, MONROVIA, CA 91016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAKED BERRY BLAST Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Jugos a base de frutas y verduras y aguas con sabor a frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2017.

[12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción literal al español es BAYER SALVAJE AL DESNUDO.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023829
[2] Fecha de presentación: 10/06/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NAKED JUICE CO. OF GLENDORA, INC.

[4.1] Domicilio: 1333 S. MAYFLOWER AVENUE, MONROVIA, CA 91016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAKED MIGHTY MANGO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Jugos a base de frutas y verduras y aguas con sabor a frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2017.

[12] Reservas: La marca está escrita en el idioma inglés y su traducción literal al español es MANGO POTENTE AL DESNUDO.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JULIO DEL 2017 No. 34,396

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 20140-2017
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Copan Industrial, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se relaciona con registro número 59785 Copan Dry y Diseño clase 32

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Gaseosas de varios sabores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina De León

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 19980-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Copan Industrial, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CELAQUE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Agua purificada.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina De León

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-23069
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A. B de C.V.
 Domicilio: Avenida paseo La Reforma 223-A, colonia Juárez C.P., Distrito Federal, México.
 Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: Q ACETYL10

Q ACETYL 10

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 03

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes para personas, agua de colonia, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, champús, colorantes y tintes para el cabello, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, aguas de tocador, talco de tocador, bálsamos que no sean para uso médico, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos depilatorios, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, cosméticos para las pestañas, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esmaltes de uñas, geles no medicinales de baño y ducha, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, lápiz delineador de ojos de uso cosmético, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, máscara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez, productos para el cuidado de las uñas, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina De León

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-23070
 2/ Fecha de presentación: 03-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A. B de C.V.
 Domicilio: Avenida paseo La Reforma 223-A, colonia Juárez C.P., Distrito Federal, México.
 Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: NEUTROLOGY

NEUTROLOGY

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 03

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes para personas, agua de colonia, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, champús, colorantes y tintes para el cabello, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, aguas de tocador, talco de tocador, bálsamos que no sean para uso médico, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos depilatorios, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, cosméticos para las pestañas, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esmaltes de uñas, geles no medicinales de baño y ducha, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, lápiz delineador de ojos de uso cosmético, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, máscara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez, productos para el cuidado de las uñas, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina De León

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21205
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GORIA VITACOL

GLORIA VITACOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21194
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITALLERG

VITALLERG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-6661
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRANDER

BRANDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-2017
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-021203
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLORIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ, No. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, PERÚ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PERÚ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONLE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21202
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORALAB

LORALAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 21501-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JULIO DEL 2017 No. 34,396

La Gaceta

1/ No. Solicitud: 21499-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 21497-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólica, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 21515-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT

ECOLAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, xtractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 21514-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT

ECOLAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 21513-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLORIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. República de Panamá, No. 2461, Urb. Santa Catalina Distrito de la Victoria, Lima-Perú.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOLAT

ECOLAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólica, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-21192
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZALMAL

ZALMAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-017723
 [2] Fecha de presentación: 20/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PETROSEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de aceites, combustibles de todo tipo para vehículo de todo tipo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

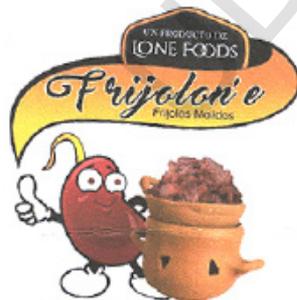
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-009709
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. SAN JORGE DE SULA, AVE. MARCOVIA, 8 CALLE S.P.S., CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRIJOLON[®] E Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Frijoles preparados para el consumo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DUNIA YAMILEHT ALMENDARES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica un producto de LONE FOODS y la frase Frijoles Molidos que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-009710
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ARANZA, S.A DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COROZAL, MONTEVISTA, SAN MIGUEL, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PORKY'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes y embutidos comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DUNIA YAMILETH ALMENDAREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindican las frases: " EL VERDADERO SABOR DE LA CARNE / CALIDAD A YU GUSTO / SABOR DE EXPORTACIÓN", que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017- 020553
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES S Y A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, 1 y 2 calles, pasaje Valle, San Pedro Sula, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

KIOCELL

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de celulares, reparaciones, venta de accesorios para celulares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Se refiere a un establecimiento comercial.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

[1] Solicitud: 2016-046246
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINCA AVICOLA MAZAV GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVENIDA PARIS Y CALLE VIENA, LOCAL 51, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAZAV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Huevos y carnes de pollo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica FINCAS AVICOLAS / GROUP, S.A., que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009415
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINCAS AVICOLAS MAZAC GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVENIDA PARIS Y CALLE VIENA, LOCAL 51, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAZAV Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue: Abonos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "MAZAV", así como su diseño de etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042607
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLAZA AZUL INGELSA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, EDIFICIO PLAZA AZUL, ENTRE AVENIDA PARIS Y CALLE VIENA, LOCAL #11, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA AZUL INGELSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

Alquiler de locales comerciales
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046249
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEFONIA DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, EDIFICIO PLAZA AZUL, ENTRE AVENIDA POLLS X CALLE VIENA, LOCAL 15, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEFONICA DE HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue: Generación de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase CREANDO EL FUTURO DE HONDURAS, que aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009416
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEFONICA DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PLAZA AZUL, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, ENTRE AVENIDA PARÍS POR CALLE VIENA, LOCAL #15, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEFONICA DE HONDURAS, S.A. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue: Distribución de energía.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL ANTONIO MATUTE ZAVALA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto únicamente la denominación TELEFONICA DE HONDURAS, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 6 y 21 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17160-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THAT'S IT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina de León.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17167-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAUS DEKO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17182-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: X-10 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17166-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Mario Pani No. 200, colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAUS ELITE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, para toda clase de productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.
 12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso "Elite".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 7 y 22 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-049223
 [2] Fecha de presentación: 12-12-2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JET.COM, INC.
 [4.1] Domicilio: 221 RIVER STREET, HOBOKEN, NEW JERSEY 07030, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 87074012

[5.1] Fecha: 16/06/2016

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

JET BLACK

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de tienda de venta al por menor en línea que ofrecen una amplia variedad de productos y servicios de terceros; operación de mercados en línea para vendedores y compradores de productos y/o servicios, operación de mercados en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de comercio electrónico, a saber, provisión de información acerca de productos vía redes de telecomunicación; servicios de publicidad, mercadeo y promoción en línea para terceros; provisión de servicios de publicidad en línea para terceros; provisión de información de productos de consumo vía el internet u otras redes de comunicación; promoción de la venta de productos y servicios de terceros a través de programas de lealtad de clientes y de incentivo para clientes minoristas; servicios computarizados de gestión de pedidos en línea que ofrecen una amplia variedad de productos y servicios; provisión de un sitio web en el cual se puedan efectuar búsquedas que ofrece los productos y servicios de otros proveedores; gestión de pedidos computarizados en línea que ofrecen mercadería general de consumidor; provisión de servicios de atención al cliente para transacciones de venta de comercio electrónico; servicios de cumplimiento de órdenes de terceras partes; gestión de logística en el ámbito de bienes de consumo; servicios de gestión de cadena de suministro; gestión de logística de fletes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 11986-2017

2/ Fecha de presentación: 09-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation.

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHIP'N TOP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Glaseados congelados o no congelados y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate, chocolate artificial, flanes, malvaviscos y coberturas (topping) de malvavisco artificial para productos alimenticios, que sean congelados o no congelados, y que sean listos para usar o que no sean listos para usar; chocolate y coberturas (toppings),

glaseados y rellenos de chocolate artificial; jarabe líquido de cobertura (topping) para productos alimenticios; jarabes saborizados para productos alimenticios; pudín; helado; bases para hacer batidos de leche; jarabe para productos alimenticios; chocolate líquido siendo cobertura (topping) para alimentos; coberturas (toppings) y rellenos de chocolate para uso como coberturas (toppings) y rellenos en productos alimenticios; coberturas batidas (toppings) de base no láctea; crema batida de base no láctea; crema agria de base no láctea; crema para bebidas de base no láctea; coberturas no lácteas (toppings) para productos alimenticios; rellenos de base no láctea para productos alimenticios; glaseado de base no láctea para productos alimenticios; mantequilla amarilla de base no láctea; productos de crema de base no láctea; bebidas de base no láctea; helados de base no láctea; yogur de base no láctea; bebidas a base de yogur de base no láctea; pudín de base no láctea; cremas para café de base no láctea en forma líquida; relleno batido de base no láctea; alimentos de base no láctea derivados del aceite de soya; jarabes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-07-2017.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-11987

2/ Fecha de presentación: 09-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rich Products Corporation.

4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way, Buffalo, New York 14213, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVOR RIGHT SIMPLY WHIP Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Coberturas batidas (toppings) de base láctea y de base no láctea; crema batida de base láctea y de base no láctea; crema agria de base láctea y de base no láctea; crema para bebidas de base láctea y de base no láctea; coberturas (toppings) de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; rellenos de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; glaseados de base láctea y de base no láctea para productos alimenticios; productos de crema que sean de base láctea y de base no láctea; bebidas de base láctea y de base no láctea; helados de base láctea y de base no láctea; yogur de base láctea y de base no láctea; relleno de crema con base láctea y con base no láctea; coberturas (toppings) hechas de aceites comestibles; crema láctea mitad leche y mitad crema (half and half); productos alimenticios no lácteos derivados del aceite de soya; coberturas de yogur (toppings) para los alimentos; coberturas de leche de coco (toppings) para los alimentos; blanqueadores de bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); coberturas (toppings) a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; rellenos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; glaseado a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) para productos alimenticios; pastas untables de alimentos a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite); crema batida a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema agria a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema para bebidas a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; leche de soya [sustituto de la leche]; crema a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya; crema a base de aceites comestibles (emulsiones de aceite) o de soya utilizada como sustituto de leche y de crema de leche; batidos de leche; preparaciones para hacer batidos de leche.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-Junio-2017.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-049225
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JET.COM, INC.
 [4.1] Domicilio: 221 RIVER STREET, HOBOKEN, NEW JERSEY 07030, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87074012
 [5.1] Fecha: 16/06/2016
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

JET BLACK

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Diseño, creación, mantenimiento y hospedaje de sitios web de comercio electrónico en línea para otros; desarrollo y hospedaje de un servidor en una red informática global para el propósito de facilitar el e-commerce (comercio electrónico) vía tal servidor; plataforma como un servicio (PAAS, por sus siglas en inglés) que ofrece plataformas de software de computadora para uso en la operación de mercados en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo; plataforma como un servicio (PAAS, por sus siglas en inglés) que ofrece plataformas de software de computadora para uso en la navegación, visualización, comparación y compra de una amplia variedad de bienes de consumo de mercados en línea.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-015435
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NSK LTD.
 [4.1] Domicilio: 1-6-3, OSAKI 1-CHOME, SHINAGAWA-KU TOKIO, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NSK Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Rodamientos de bola y de rodillos y partes de tales rodamientos para los siguientes campos de aplicación, a saber, industriales, de automoción (transmisiones, cajas de engranajes, ruedas, dirección, motores, componentes de motor), industriales pesados, aparatos eléctricos, molinos de viento, maquinaria de explotación de canteras, maquinaria de construcción, maquinaria para acerías y para otros usos de manufactura; soportes de rodamiento para rodamientos de bola y de rodillos; placas de base, soportes de pared, cajas de pared, colgadores, estándares de pisos y cajas para ejes, todo para apoyar a rodamientos de eje y clips de viga para apoyar a colgadores de eje y a soportes del eje, todos siendo partes de engranajes de transmisiones de potencia, poleas que incorporan rodamientos de bola o de rodillos y siendo partes de máquinas; soportes de apoyo, rodamientos de rodillos y rodillos para rodamientos de rodillos; engranajes de transmisión para máquinas; acoplamientos para máquinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 8982-17
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOSHOK, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1010 West Bagley Road, Berea, Ohio 44017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: OHIO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOSHOK

NOSHOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Manómetros, específicamente manómetros de vacío usados para indicar visualmente el nivel de vacío de un sistema de vacío conectado; metros, específicamente indicadores digitales para la conversión de presión, vacío, temperatura, fuerza, flujo y otras propiedades físicas de medición en señales electrónicas; equipos de ensayo, específicamente estuches portátiles que contienen equipos de ensayo y diagnóstico tales como metros, transductores y transmisores para la evaluación de la presión, vacío, temperatura, fuerza, flujo y otras propiedades físicas; termómetros que no sean para uso médico; termopozos, específicamente dispositivos de contención para aislar termómetros de un ambiente dañino o presión excesiva; transmisores y transductores, específicamente dispositivos de presión industrial y de vacío que convierten las medidas de presión y vacío en señales electrónicas; interruptores magnéticos, de medición y de transmisión; interruptores de presión y de vacío [y válvulas solenoides].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/5/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 4662-17
 2/ Fecha de presentación: 30-01-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WeWork Companies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 115 West 18th Street, New York, New York 10011, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELIVE

WELIVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios para el suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; provisión de acomodaciones de vivienda temporal; servicios de hotel; servicios de café, de bar, de cafetería y de restaurante; servicios de banquetes; proporcionar centros comunitarios para encuentros sociales y reuniones; provisión de instalaciones de conferencias, de exposiciones y de reuniones; alquiler de instalaciones y de salas de reuniones para eventos empresariales y sociales; prestación de servicios de guardería; servicios de cuidado diurno para mascotas; servicios de reservación y de reserva para alojamiento temporal, hoteles, bares restaurantes, servicios de banquetes y para realizar pedidos de entrega y recogida de alimentos; alquiler de ropa de cama y ropa de baño; alquiler de mantelería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/5/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE JULIO DEL 2017 No. 34,396 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-017483
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: Whidden Industrial Park, 23395, Janice Ave., Unit 12, Port Charlotte, Florida 33980, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAIH Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas; viricidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad del término "HONDURAS" ni de la frase "PRODUCTOS AMIGABLES AL AMBIENTE", que se muestran en la etiqueta adjunta

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 2017-20296
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos a base de frutas; bocadillos en barra a base de frutas; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadillos que consiste en frutas procesadas, nueces y/o pasas procesadas; fruta seca; nueces procesadas; bebidas lácteas, yogures; bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen hojuelas de avena, bebidas a base de soya.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-06-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 17207-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q SUPER GRANO QUAKER Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones elaboradas de cereales; cereales para el desayuno, a saber, cereales listos para comer y cereales calientes; bizcochos (galletas), galletas dulces y galletas saladas; avena, crema de avena, gachas, muesli y preparaciones de muesli; mezcla para panqueques; mezclas preparadas para hornear; barras de golosina a base de granos; mezcla de golosinas a base de granos; barras de cereal; golosinas a base de cereal; pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz; pasteles de granos; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-06-2017.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "SUPER GRANO" para este género de productos.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 17206-2017
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY.
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nueva Jersey
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q SUPER GRANO QUAKER Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos y barras de bocadillos a base de frutas; mezcla de golosinas que consista de frutas procesadas, nueces, pasas o/y avena procesadas; bebidas a base de lácteos que contengan avena, yogur; bebidas a base de yogur; que contengan avena; bebidas a base de soya que contengan avena.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-06-2017.
 [12] Reservas: No se da exclusividad de uso de "SUPER GRANO" para este género de productos

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 51493-16
 2/ Fecha de presentación: 27-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pax Computer Technology (Shenzhen), Co. Ltd.
 4.1/ Domicilio: Room 401-402, Building 3, Shenzhen Software Park, Nanshan District, Shenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Máquina de punto de venta; tarjetas de identidad magnéticas; lectores de código de barras; teclados de contraseñas; tablero electrónico para firma; equipo de comunicación de red; software grabado para computadora; cajas registradoras; lectores [equipo de procesamiento de datos]; escáneres [equipo de procesamiento de datos].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26/5/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-039254
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., MÉXICO, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIMBO ESTAR BIEN

BIMBO ESTAR BIEN

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Se usará con la Marca #111700 denominada BIMBO.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 47205-16
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENJAMIN REYES MAGAÑA.
 4.1/ Domicilio: MEMBRILLAL #111, COL. SAN MIGUEL, LEÓN, GTO., 37390, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLASTIRAMA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materias plásticas para embalar, bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsa de polietileno de alta y baja densidad, conocida como bolsa de poliseda, polipapel y natural, en diferentes presentaciones, como fuelle, rollo, a granel y lámina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30/5/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 42582-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited.
 4.1/ Domicilio: 17 Charterhouse Street, London, EC1N 6RA, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN DIAMANTE ES PARA SIEMPRE

UN DIAMANTE ES PARA SIEMPRE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor y al por mayor, servicios de publicidad y mercadeo, todo en el campo de metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27/5/2017
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 42581-16
 2/ Fecha de presentación: 21-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited.
 4.1/ Domicilio: 17 Charterhouse Street, London, EC1N 6RA, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN DIAMANTE ES PARA SIEMPRE

UN DIAMANTE ES PARA SIEMPRE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, que no estén incluidos en otras clases; joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológicos y cronométricos.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26/5/17
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 48312-16
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pearson plc.
 4.1/ Domicilio: 80 Strand, London WC2R 0RL, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA P



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Toma de pruebas psicológicas; pruebas psicológicas; pruebas de personalidad para fines psicológicos; preparación de informes psicológicos; servicios de evaluación psicológica; servicios de diagnóstico psicológico; servicios de evaluación y examen psicológico; información en el campo de la terapia, evaluación y tratamiento psicológico; terapia psicológica; servicios de psicología ocupacional; servicios de terapia educacional; servicios de terapia; tratamiento psicológico; terapia física; terapia lingüística y auditiva; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26/5/17
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021256
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLAGA 95 - A, FRACC NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCALUMEX



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021254
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLAGA 95 - A, FRACC NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCALUMEX



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021255
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLAGA 95 - A, FRACC NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROSS STEP



- [7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-021257
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: DIEGO DÍAZ DE BERLAGA 95 - A, FRACC NOGALAR, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCALUMEX



- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos;
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 19360-2017
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 4 CALLE, 8 Y 9 AVE., BARRIO EL BENQUE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONVEXA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-17.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2016-038717
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: VIA 3 5-42 DE LA ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER POP

SUPER POP

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos para la limpieza de la ropa, del hogar y toda clase de jabones de lavandería, desinfectantes, suavizantes y detergentes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-19119
 2/ Fecha de presentación: 28-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Diaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Greener Good

Greener Good

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-07-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18857
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hyundai Motor Company.
 4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENESIS GT90

GENESIS GT90

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad del término "GT" que se muestra en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Autos para pasajeros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-06-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-8403
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARINADOS DE MI VIDA

MARINADOS DE MI VIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsa, condimentos y especias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:
 [12] Reservas: Se utilizará con 12-84673.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-47639
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Sullivan Num. Ext. 71, Col. San Rafael, Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAYOSSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación "GAYOSSO", según se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios funerarios; servicios de crematorio; entierros; organización de reuniones religiosas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-5-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-16691
 2/ Fecha de presentación: 07-04-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MSD INVENTING FOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Suministro de información en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-06-17.
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

[1] Solicitud: 2017-019473
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
 [4.1] Domicilio: AV. FERROCARRIL DE RÍO FRÍO No. 419 A 10, Col. INDUSTRIAL DEL MORAL, MÉXICO, D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

EXISTE UN BANCO FÁCIL PARA QUIENES NO LA TENEMOS FÁCIL

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Para utilizarse con el registro No. 12603 denominado BANCOAZTECA en clase 36.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-18020
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Via Italia, Centro Comercial Bal Harbour, Oficina M-42, ciudad de Panamá, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Pantone 7687C, Pantone 647C, Pantone 7688C, Pantone 7745C, Pantone 7406C, Pantone 152C, Pantone 186C.
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, esmaltes, lacas, anticorrosivos, selladores, disolventes y diluyentes, masillas, tintas, colorantes y preservantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSWALDO GUZMÁN PALAU.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-05-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20958
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS KIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERIOKIN

PERIOKIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la higiene bucal que no sean de uso médico, a saber, pastas dentífricas incluyendo pastas dentífricas desensibilizadoras y colutorios, bucales y gingival.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-06-2017.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14794
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6, Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORMS

WORMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/6/17.
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14788
 2/ Fecha de presentación: 27-03-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rigo Trading, S.A.
 4.1/ Domicilio: 6, Route de Trèves, EBBC, Building E, 2633 Senningerberg, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEACHES

PEACHES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-07-2017
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-20956
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
 4.1/ Domicilio: 9350 Excelsior Boulevard, Hopkins, Minnesota 55343, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EWOS RAPID

EWOS RAPID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-05-2017
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 7 A. 2017.